



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2021-00002-00

Fecha: **Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 15 marzo de 2021, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2021-00002-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominados: "EL AMPARO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 226-26050 y con el número catastrales 47555000700020192000 con una extensión de 35 hectáreas 5127 metros cuadrados, bien que en la actualidad se encuentra englobado en un predio de mayor extensión denominado "FINCA MASAIMARA Y CAMBIO DE VIDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 226-50366. Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2021-00002-00
PREDIO	EL AMPARO
UBICACIÓN	ubicado en la vereda El Limón, corregimiento Flores de María municipio de Plato, departamento de Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-26050
CEDULA CATASTRAL No.	47555000700020192000
AREA GEOREFERENCIADA	35 Has 5127 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
69069	1596523,931	951606,247	9° 59' 23,196" N	74° 31' 7,969" W
AUX 03	1596581,411	951334,937	9° 59' 25,055" N	74° 31' 16,880" W
N 1	1596634,657	951113,186	9° 59' 26,778" N	74° 31' 24,163" W
261225	1596934,207	951175,289	9° 59' 36,530" N	74° 31' 22,137" W
261076	1596914,058	951372,150	9° 59' 35,883" N	74° 31' 15,672" W
261077	1596882,213	951689,906	9° 59' 34,861" N	74° 31' 5,238" W
261023	1596848,032	952027,049	9° 59' 33,763" N	74° 30' 54,167" W
261028	1596832,696	952176,588	9° 59' 33,270" N	74° 30' 49,257" W
261059	1596635,438	952145,457	9° 59' 26,849" N	74° 30' 50,270" W
261078	1596474,691	952121,295	9° 59' 21,616" N	74° 30' 51,056" W
261066	1596504,247	951813,300	9° 59' 22,565" N	74° 31' 1,170" W



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2021-00002-00

NORTE:	Partimos del punto N° 261225 en línea quebrada pasando por los puntos 261076, 261077, 261023, hasta llegar al punto N° 261028 en dirección suroriente con una distancia 1006,43 metros este colinda con los predios de FINCA EL TORITO.
ORIENTE:	Partimos del punto N° 261028 en línea quebrada pasando por los puntos 261059, hasta llegar al punto N° 261078 en dirección suroccidente con una distancia de 362,25 metros este colinda con los predios de FINCA TORO SENTADO.
SUR:	Partimos del punto N° 261078 línea quebrada, Pasando por los puntos 261066, hasta llegar al punto 69069 con una distancia de 517,4 metros en dirección noroccidente colinda con PABLO PUA, siguiendo por el punto 69069 pasando por el punto AUX03, hasta llegar al punto N° N1 con una distancia de 505,38 metros en dirección noroccidente este colinda con el predio de WILTON SANTANA.
OCCIDENTE:	Partimos del punto N° N1 en línea recta, hasta llegar al punto N° 261225 con una distancia de 305,92 mts en dirección nororiente, este colinda con CARRETEABLE.



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.